GOBERNACIÓN DEL HUILA

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. 1239 DE 2022 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL HUILA – SECRETARIA DE GOBIERNO Y DESARROLLO COMUNITARIO Y INGENIERIA ELECTRONICA DEL HUILA S.A.S BIC

SGBLPOB0011-22

OBJETO	IMPLEMENTACION DEL SISTEMA DE EMERGENCIA Y SEGURIDAD PARA EL MUNICIPIO DE ALGECIRAS EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA.
CONTRATISTA	INGENIERIA ELECTRONICA DEL HUILA S.A.S BIC
NIT.	813008121-9
R.L.	CARMELO SANJUANES MEDINA
C.C. No.	7.697.417 de Neiva
VALOR	**MIL SETECIENTOS OCHO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE PESOS ($ 1.708.279.169,00) M/CTE**
PLAZO	CUATRO (4) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, SIN QUE EN TODO CASO EXCEDA DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2022.

C = 5812

Entre los suscritos **LIZA ADRIANA CARVAJAL FRANCO**, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 36.285.720 expedida en Pitalito (Huila), en su calidad Secretaria de Gobierno y Desarrollo Comunitario (E) mediante Decreto No. 248 de 2022, y en ejercicio de la facultad de administradora y ordenadora del gasto de los recursos del FONSET otorgada por el Gobernador mediante el Decreto Departamental 491 del 16 de marzo de 2016, actuando en nombre y representación del DEPARTAMENTO DEL HUILA, con Nit 800.103.913-4, quien para efectos del presente Contrato se denominará **EL DEPARTAMENTO**, por una parte; y por la otra, INGENIERIA ELECTRONICA DEL HUILA S.A.S BIC, identificado con Nit. 813008121-9, representada legalmente por CARMELO SANJUANES MEDINA, identificado con la cedula de ciudadanía No. 7.697.417 de Neiva (Huila), quien para los efectos del Contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente Contrato de Obra Pública, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: **1)** Que el artículo 3º de la Ley 80 de 1993 establece que con la contratación, las entidades estatales buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los- administrados que colaboran con ellas en consecución de dichos fines. **2)** Que la Secretaría de Gobierno y Desarrollo Comunitario elaboró el estudio previo No. 1185 del 19/04/2022, en el que se determina la necesidad de adelantar proceso de Licitación Pública para el desarrollo de su misión institucional y cumplimiento de la gestión asignada en el Plan de Acción, de forma que se de satisfacción a la necesidad descrita, los cuales fueron aprobados por el Comité de Contratación según consta en el Acta No. 40 del 05/05/2022, conforme a lo establecido en el Decreto Departamental No. 007 de 2007 y en concordancia con el Decreto Departamental 1134 de 2012. **3)** Que atendiendo los principios y procedimientos establecidos en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, **EL DEPARTAMENTO** adelantó el Proceso de licitación pública No. SGBLPOB0011-22, con la finalidad de satisfacer la necesidad prevista en el Estudio Previo. **4)** Que, con base en la recomendación efectuada por el Comité evaluador, **EL DEPARTAMENTO**, mediante resolución No. 303 del 28 de julio de 2022, adjudicó el Proceso de Licitación Pública No. SGBLPOB0011-22, la cual se notificó a todos los proponentes en audiencia pública, conforme al numeral 2° del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, concordante con el artículo 9° de la Ley 1150 de 2007; cuyo objeto es: **"IMPLEMENTACION DEL SISTEMA DE EMERGENCIA Y SEGURIDAD PARA EL MUNICIPIO DE ALGECIRAS EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA. "** Por la suma de **MIL SETECIENTOS OCHO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE PESOS ($1.708.279.169) M/CTE**. Conforme a lo anterior el presente Contrato se regirá por las siguientes clausulas: **CLÁUSULA PRIMERA – DEFINICIONES**: Las expresiones utilizadas en el presente Contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados

GOBERNACIÓN DEL HUILA

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. 1239 DE 2022 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL HUILA – SECRETARIA DE GOBIERNO Y DESARROLLO COMUNITARIO Y INGENIERIA ELECTRONICA DEL HUILA S.A.S BIC

SGBLPOB0011-22

en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo al significado establecido en los Pliegos de Condiciones. Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

DEFINICIONES	
ACTA DE INICIO	Instrumento escrito que determina el inicio de la ejecución del contrato y correlativamente, del control del plazo y seguimiento que realizará el Supervisor
ACTA FINAL	Documento a través del cual, al finalizar la prestación del servicio, las partes y supervisor determinan el alcance y estado final del objeto contractual.
ACTA PARCIAL	Documento de corte parcial de cuentas entre las partes del contrato aprobada por el supervisor, en el que se deja constancia de lo ejecutado por el contratista a la fecha de elaboración del acta, pagos efectuados por el Departamento, y los demás obligaciones pactadas en el contrato o que requiera el Supervisor
ACTA DE SUSPENSIÓN	Documento escrito suscrito por las partes conjuntamente con el Supervisor, que procede cuando situaciones de fuerza mayor, caso fortuito o de interés público impidan, temporalmente, cumplir el objeto de las obligaciones a cargo, y suspende el plazo de ejecución del contrato.
ACTA DE REINICIO	Documento a través del cual las partes del contrato dan por finalizada la suspensión del plazo de ejecución del mismo y deciden de común acuerdo la reanudación de las actividades del servicio.
CONTRATISTA	Adjudicatario y quien suscribe el Contrato objeto del presente proceso de contratación.
CONTRATO	Es el negocio jurídico que se suscribe entre el Departamento y el adjudicatario, por medio del cual se imponen a las partes obligaciones recíprocas y se conceden derechos correlativos
DOCUMENTOS DEL PROCESO CONTRACTUAL	Comprende los estudios previos, el pliego de condiciones, el aviso de convocatoria, las adendas, anexos, el informe de evaluación, actos administrativos, el Contrato y cualquier otro documento relacionado con el proceso que haya sido expedido por el Departamento.
PRECIOS UNITARIOS	Se entiende por precio unitario, el valor por unidad de recurso, servicio o bien requerido para la ejecución del contrato de prestación de servicios, el cual comprende todos los costos y gastos directos para la ejecución de la respectiva actividad y/o ítem detallado en el presupuesto oficial.

CLÁUSULA SEGUNDA - OBJETO DEL CONTRATO: El objeto del Contrato es realizar la **IMPLEMENTACION DEL SISTEMA DE EMERGENCIA Y SEGURIDAD PARA EL MUNICIPIO DE ALGECIRAS EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA**, conforme a la descripción, especificaciones y demás condiciones establecidas en el Pliego de Condiciones Definitivo del proceso contractual, estudios previos, ficha tecnica y propuesta presentada por **EL CONTRATISTA. PARAGRAFO 1: EL CONTRATISTA** cumplirá especial y celosamente las obligaciones contempladas en el presente Contrato, así como las que fueren objeto de discriminación en su propuesta, al igual que aquellas que sean consustanciales o inherentes a las mismas, así no estén expresamente mencionadas en los documentos contractuales. **PARÁGRAFO 2: EL CONTRATISTA** asume los riesgos asignados en los Documentos del Proceso Contractual de Licitación Pública No. **SGBLPOB0011-22**, los cuales fueron aceptados por él con la presentación de la oferta. **CLÁUSULA TERCERA – VALOR DEL CONTRATO:** el valor del Contrato es por la suma de **MIL SETECIENTOS OCHO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE PESOS ($ 1.708.279.169,00) M/CTE** incluido IVA. **PARÁGRAFO 1**: dentro del presente valor se entienden incluidos todos los costos directos e indirectos, impositivos o tributarios que afectan la obra contratada, conforme a la oferta presentada por **EL CONTRATISTA. PARÁGRAFO 2:** De acuerdo a las especificaciones técnicas, ítems, cantidades y valores de la oferta económica presentada por **EL CONTRATISTA**, el presupuesto del presente Contrato será:

PRESUPUESTO

GOBERNACIÓN DEL HUILA

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. 1239 DE 2022 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL HUILA – SECRETARIA DE GOBIERNO Y DESARROLLO COMUNITARIO Y INGENIERIA ELECTRONICA DEL HUILA S.A.S BIC

SGBLPOB0011-22

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR PARCIAL
1	Estudios y diseños	UND	1	$70.457.557	$ 70.457.557
SUBTOTAL ESTUDIOS Y DISEÑOS					**$ 70.457.557**
1	Cámaras de seguridad y vigilancia IP HD tipo Ciberdomos PTZ IP Analítica de video: Incluye instalación y puesta en funcionamiento, acuerdo con las características técnicas detalladas.	UND	18	$ 9.150.000	$ 164.700.000
2	Camara tipo ptz + accesorio panoramico multisensor	UND	3	$25.500.000	$ 76.500.000
3	Control acceso facial	UND	1	$16.200.000	$ 16.200.000
4	Monitor operador CCTV	UND	2	$ 2.520.000	$ 5.040.000
5	Fibra optica monomodo	UND	20350	$ 26.956	$ 548.554.600
6	Switch tipo 1	UND	21	$ 3.217.500	$ 67.567.500
7	Switch tipo 2	UND	1	$15.881.684	$ 15.881.684
8	**Pantalla Interactiva 88"**	UND	4	$27.170.093	$ 108.680.372
9	Joystick de operación	UND	1	$ 5.326.200	$ 5.326.200
10	Ups de 1kva	UND	21	$ 3.514.500	$ 73.804.500
11	Ups de 5kva	UND	1	$15.228.180	$ 15.228.180
12	Sistema de almacemiento por camara	UND	1	$10.285.000	$ 10.285.000
13	Software de visualizacion, control y administracion	UND	1	$30.000.000	$ 30.000.000
14	Aire acondicionado minisplit 12000 btu	UND	1	$ 7.580.000	$ 7.580.000
15	Impresora multifuncional	UND	1	$ 9.410.000	$ 9.410.000
16	Postes tipo 1 e instalacion	UND	21	$ 3.180.000	$ 66.780.000
17	Gabinetes de postes / fachada	UND	21	$ 410.000	$ 8.610.000
18	Coronas antiescalatorias	UND	21	$ 361.350	$ 7.588.350
19	Brazos de soportes de camaras	UND	21	$ 485.100	$ 10.187.100
20	Gabinetes equipos - Cuarto de equipos	UND	1	$ 844.758	$ 844.758
21	Modulos puestos trabajo	UND	1	$ 5.049.000	$ 5.049.000
22	Sillas ergonomicas	UND	1	$ 1.237.500	$ 1.237.500
23	Locker metalico doble compartimiento	UND	1	$ 1.395.900	$ 1.395.900
24	Mueble de impresora	UND	1	$ 961.736	$ 961.736
SUBTOTAL SUMINISTROS					$ 1.257.412.380
IVA 19%					$ 238.908.352
VALOR TOTAL SUMINISTROS					**$ 1.496.320.732**
OBRAS CIVILES					
1	Puntos de cableado estructurado	UND	6	$ 1.188.000	$ 7.128.000
2	Puntos de energia electrica normal	UND	4	$ 1.134.717	$ 4.538.868
3	Puntos de energia electrica regulada	UND	4	$ 1.237.500	$ 4.950.000
4	Sistemas de puesta a tierra (punto de cámara y sala de control y nodo) Tipo 1	UND	21	$ 1.980.000	$ 41.580.000

5	Sistemas de detección de incendios, estación manual, extintor, luz estroboscópica y control de acceso	UND	1	$20.100.000	$ 20.100.000
6	Adaptación centro de monitoreo y cuarto de equipos	UND	1	$16.900.000	$ 16.900.000
7	Acometida eléctrica	UND	1	$17.150.000	$ 17.150.000
SUBTOTAL OBRA CIVIL					**$ 112.346.868**
ADMINISTRACION 15%					**$ 16.852.030**
IMPREVISTOS 5%					**$ 5.617.343**
UTILIDAD 5%					**$ 5.617.343**
IVA UTILIDAD (19%)					**$ 1.067.295**
SUBTOTAL OBRA CIVIL					**$ 112.346.868**
VALOR TOTAL					**$ 1.708.279.169**

VALOR TOTAL: Por lo anterior, se determinó que el valor total por el cual se regirá el presente Contrato será la suma de: **MIL SETECIENTOS OCHO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE PESOS ($ 1.708.279.169,00).** **CLÁUSULA CUARTA – IMPUTACIÓN Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: IMPUTACIÓN Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.** El departamento Imputara el gasto con cargo al certificado de disponibilidad Presupuestal:

ESTRUCTURA PRESUPUESTAL						
No. CDP	**SECCION**	**CODIGO**	**FUENTE**	**DENOMINACION**	**SITUACION FONDO**	**VALOR**
3.125	0202	2.3.2.02.01.004.45.01.1000.2021004410073	1-41228	CONSOLIDACIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIDUADANA EN LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA-PRODUCTOS METÁLICOS Y PAQUETES DE SOFTWARE		$468.952.225
		2.3.2.02.01.004.45.01.1000.2021004410073	1- 213	CONSOLIDACIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIDUADANA EN LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL		$1.256.582.252

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. 1239 DE 2022 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL HUILA – SECRETARIA DE GOBIERNO Y DESARROLLO COMUNITARIO Y INGENIERIA ELECTRONICA DEL HUILA S.A.S BIC

SGBLPOB0011-22

				HUILAPRODUCTOS METÁLICOS Y PAQUETES DE SOFTWARE			5

ESTRUCTURA PRESUPUESTAL						
No. CDP	**DEPENDENCIA**	**POSICION CATALOGO DE GASTO**	**FUENTE**	**RECURSO**	**SITUACION FONDO**	**VALOR**
3.125	Secretaria de Gobierno y Desarrollo Comunitario	47812	1-41228	10 - DEPARTAMENTO		468.952.225,00
			1- 213			1.256.582.252,00

CLÁUSULA QUINTA – FORMA DE PAGO: EL Departamento pagará el valor del contrato al Contratista que resulte del presente proceso de selección así: **PAGOS PARCIALES:** El Departamento pagará al Contratista el valor del Contrato por el sistema de precios unitarios, mediante actas de recibo parcial de la FASE II - SUMINISTRO E IMPLEMENTACIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE 21 CAMARAS DE SEGURIDAD, aprobadas por el interventor y/o interventor del contrato, de acuerdo al avance del contrato hasta el noventa por ciento (90%). **PAGO FINAL:** El pago final no podrá ser inferior al diez por ciento (10%) del valor del contrato, a la terminación y puesta en funcionamiento delas cámaras contratada, para lo cual será requerido informe final, acompañado del certificado de cumplimiento a satisfacción expedido por el interventor, y la actualización de los amparos exigidos. **PARAGRAFO 1:** Para efectos de los pagos, el Contratista deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social, de conformidad con las Leyes 100 de 1993, 789 de 2002, 797 de 2003, 828 de 2003, y 1753 de 2015, los Decretos 1703 2002 y 510 de 2003, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en las mismas; en el evento que el Contratista no haya realizado totalmente los aportes correspondientes al Sistema de Seguridad Social, el Departamento podrá retener las sumas adeudadas y efectuará el giro directo de dichos recursos con prioridad a los regímenes de salud y pensiones. **PARAGRAFO 2:** Para los pagos, el Contratista deberá aportar al Departamento un informe, aprobado por el interventor, que contenga como mínimo: 1. Tabla de contenido; 2. Valor del contrato ejecutado y pendiente por ejecutar; 3. Porcentaje de ejecución física a la fecha; 4. Plazo del contrato y el faltante por ejecutar; 5. Adicionales en valor y plazo, si aplica; 6. Suspensiones del contrato realizadas mediante acta, si aplica; 7. Vigencia de las garantías del contrato. 8. Constancia de encontrarse a paz y salvo con los pagos al Sistema de Seguridad Social, y parafiscales, si estuviera obligado a ello; 9. Cumplimiento de las obligaciones del Contrato; 10. La descripción, cantidad y costos de los imprevistos que se causaron durante el periodo de ejecución; 11. Equipo y personal utilizado durante el periodo de ejecución; 12. El valor a pagar con el acta de liquidación del contrato de Obra (informe final). 3: Para el pago final, el Contratista deberá presentar los siguientes documentos: 1. Presentar un informe final con el mismo contenido y alcance definido para los informes parciales, aprobado por el Interventor; 2. El Acta de recibo final suscrita por el Interventor, el Contratista, y el Secretario de Educación o quien se delegue para el efecto; **PARAGRAFO 3:** El acta de liquidación suscrita por las partes y el Interventor. En caso de liquidación unilateral, copia del acto administrativo con el cual se realizó, cuando se encuentre en firme; 4. Original de la bitácora de lo que respecta al componente de obra civil; 5. Los demás previstos en la ley, en el contrato, o que requiera el interventor. **PARAGRAFO 4:** Los valores a pagar se efectuarán tomando como base el avance de las instalaciones, certificado por el interventor, cuyo valor corresponderá al resultado de multiplicar las cantidades realmente ejecutadas a la fecha de corte, por los precios unitarios pactados. **PARAGRAFO 5:** Las demoras en los pagos originadas por la presentación incorrecta de los documentos requeridos para ello, serán responsabilidad del Contratista, y no tendrá derecho al reconocimiento de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

GOBERNACIÓN DEL HUILA

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. 1239 DE 2022 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL HUILA – SECRETARIA DE GOBIERNO Y DESARROLLO COMUNITARIO Y INGENIERIA ELECTRONICA DEL HUILA S.A.S BIC

SGBLPOB0011-22

PARAGRAFO 6: Los pagos estarán sujetos a las retenciones y deducciones de ley a que hubiera lugar **PARAGRAFO 7:** Para efectuar el pago de las facturas, el contratista debe tener en cuenta si está obligado a presentar factura electrónica, tal y como lo establece la Resolución No 00042 de 2020 expedida por la DIAN y dar cumplimiento. De lo contrario debe radicar la original en la entidad contratante. **PARAGRAFO 8:** Así, la facturación sea electrónica o no el contratista, debe comprometerse a adjuntar la documentación del cobro de la obligación dineraria (Factura / Informe de Gestión / Acta de satisfacción / Pago de seguridad social), en la plataforma del SECOP II, en caso de no ser adicionada, la entidad no responderá por las posibles demoras en el trámite. **CLÁUSULA SEXTA – ANTICIPO: ANTICIPO**: Una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del Contrato, el Departamento desembolsará al Contratista un anticipo equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del Contrato, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio del Contrato, previa radicación de factura o documento equivalente. Los recursos del anticipo sólo podrán ser utilizados para los gastos propios del respectivo Contrato y deberán ser manejados mediante FIDUCIA constituida para tales efectos, situación que deberá ser verificada por el INTERVENTOR. Los recursos concedidos a título de anticipo son para todos los efectos legales del Departamento. La constitución y aprobación de la garantía de buen manejo y correcta inversión del anticipo es requisito indispensable previo para la entrega del anticipo a la respectiva FIDUCIA, cuyo valor de administración deberá ser asumida por el contratista. La vigilancia sobre el manejo y correcta inversión del anticipo estará a cargo del interventor, por lo que el Contratista deberá ejercer el control del manejo e inversión y suministrar al interventor toda la información que este requiera. Los recursos desembolsados en calidad de anticipo y sus rendimientos son del Departamento, los cuales deberán ser reintegrados en la cuenta que para el efecto indique la Secretaria de Hacienda Departamental, a la terminación del contrato. El anticipo se amortizará en el mismo porcentaje otorgado con respecto al valor del Contrato, en cada acta parcial y, en caso de no haberse amortizado en su totalidad, el saldo se amortizará en el acta de liquidación. Los recursos entregados en calidad de anticipo tienen la condición de fondos públicos hasta el momento en que sean amortizados, no pueden destinarse a fines distintos a los relacionados con el objeto del contrato. Su mal manejo, el cambio de destinación o su indebida apropiación darán lugar a las responsabilidades penales, disciplinarias y fiscales correspondientes. En consecuencia, el Contratista acreditará la utilización del anticipo mediante su contabilidad (libro auxiliar de contabilidad –si está obligado legalmente-) en los términos del artículo 48 del Código de Comercio, en el cual se encuentre incorporada la factura –en los casos de ley-, así como copia de ella expedida por el prestador del servicio, que cumpla con los artículos 621 y 774 ibídem, y el artículo 617 del Estatuto Tributario Nacional. Cada factura o documento equivalente debe especificar el porcentaje y el valor de los dineros entregados en calidad de anticipo que se está amortizando. **JUSTIFICACIÓN DEL ANTICIPO:** Se justifica el valor del anticipo, ya que son recursos destinados a cubrir los gastos para el inicio de la instalación y puesta en funcionamiento de las 21 cámaras de seguridad, como son mano de obra, compra de materiales, maquinaria, así como mitigar los riesgos del Contrato. Al respecto el Consejo de Estado ha señalado: *""En la práctica contractual administrativa con fundamento en la ley, lo usual es que la entidad pública contratante le entregue al contratista un porcentaje del valor del contrato, a título de anticipo, el cual habrá de destinarse al cubrimiento de los costos iniciales en que debe incurrir el contratista para la iniciación de la ejecución del objeto contratado. De ahí que se sostenga que es la forma de facilitarle al contratista la financiación de los bienes, servicios u obras que se le han encargado con ocasión de la celebración del contrato. (...) El pago de dicha suma lo era y lo sigue siendo un adelanto del precio que aún no se ha causado, que la entidad pública contratante hace al contratista para que a la iniciación de los trabajos disponga de unos fondos que le permitan proveerse de materiales y atender los primeros gastos del contrato, tales como los salarios de los trabajadores que disponga para la obra. No es otra la razón por la cual adicionalmente se exige que sea garantizada, que se presente un plan para su utilización y que se amortice."* **PARAGRAFO: MANEJO DEL ANTICIPO**: De conformidad con lo establecido en el artículo 91 de la Ley 1474 de 2011, el Contratista deberá constituir una fiducia o un patrimonio autónomo irrevocable para el manejo de los recursos que reciba a título de anticipo, con una sociedad fiduciaria vigilada y autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, previo a su desembolso, para garantizar que dichos recursos se apliquen exclusivamente a la ejecución del Contrato. El Contratista deberá presentar, previa aprobación del Interventor, al Departamento una certificación expedida por la entidad fiduciaria con la información necesaria sobre el patrimonio autónomo, y copia del contrato de fiducia

mercantil, para el desembolso del anticipo. El costo de la comisión fiduciaria, así como los otros gastos por el gravamen a los movimientos financieros o las comisiones por pagos que cobra la sociedad fiduciaria, serán cubiertos directamente por el Contratista, quien deberá aportar tales sumas desde la constitución del patrimonio autónomo. Para el manejo del anticipo, el contrato de fiducia mercantil irrevocable deberá ser de administración y pagos. La fiduciaria administrará los recursos del patrimonio autónomo y autorizará los desembolsos con base en las instrucciones que reciba del Contratista, las cuales deben haber sido autorizadas por el Interventor, siempre y cuando tales desembolsos correspondan a los rubros previstos en el programa de inversión del anticipo. El programa de inversión del anticipo deberá hacer parte integral del contrato de fiducia mercantil. En caso que se declare la caducidad, nulidad, incumplimiento o terminación del contrato estatal, la sociedad fiduciaria deberá reintegrar los recursos del anticipo al Departamento. No son admisibles otro tipo de negocios fiduciarios como los encargos fiduciarios, la fiducia pública o fiducia mercantil de garantía, los cuales no corresponden a la finalidad prevista por la ley para el manejo de anticipos. El contrato de fiducia mercantil deberá contener como mínimo las siguientes obligaciones a cargo de la sociedad fiduciaria: 1. Llevar la contabilidad separada de este negocio, de conformidad con las disposiciones legales que regulan la materia. 2 Registrar contablemente los rendimientos financieros como parte del patrimonio autónomo. 3. Proteger y defender los bienes que le hayan sido entregados por concepto de anticipo contra cualquier acto de terceros o del fideicomitente, así como cumplir las obligaciones previstas en el artículo 1234 del Código de Comercio Colombiano. 4. No delegar en ninguna persona, ni en otra sociedad fiduciaria sus deberes y obligaciones. 5. Efectuar los desembolsos ordenados por el Contratista, aprobados por el Interventor, exclusivamente con base en lo establecido en el programa de inversión del anticipo. 6. Reintegrar al Departamento los recursos entregados por concepto de anticipo así como sus remanentes, cuando esta comunique a la fiduciaria el acto administrativo ejecutoriado donde se declara la terminación unilateral o anticipada del Contrato estatal, la caducidad administrativa, o la nulidad del contrato estatal. 7. Informar mensualmente al Contratista y al Departamento sobre la situación financiera o estado de cuenta de los recursos del patrimonio autónomo, para lo cual dentro de los quince (15) primeros días de cada mes, debe presentar una relación detallada de los recursos del patrimonio autónomo que son administrados de acuerdo a la finalidad de este contrato, las inversiones realizadas, el saldo por capital y los rendimientos con corte al último día del ejercicio anterior, los giros, y/o traslados realizados. 8. Pedir instrucciones a la Superintendencia Financiera de Colombia cuando tenga fundadas dudas acerca de la naturaleza y alcance de sus obligaciones o deba apartarse de las autorizaciones contenidas en el acto constitutivo, cuando así lo exijan las circunstancias. En estos casos el Superintendente citará previamente a la sociedad fiduciaria y al Contratista. 9 El contrato de fiducia mercantil deberá contener como mínimo las siguientes obligaciones a cargo del Contratista (fideicomitente): a Notificar al Departamento la celebración del contrato de fiducia mercantil y solicitar que los recursos sean consignados directamente en la cuenta que determine la sociedad fiduciaria. b Entregar a la sociedad fiduciaria el programa de inversión del anticipo aprobado por el Interventor, así como copia del contrato de obra pública, los pliegos de condiciones y cualquier otra documentación requerida por la sociedad fiduciaria, e informar sobre cualquier modificación a los mismos. Informar a la sociedad fiduciaria quién es la persona que debe actuar como Interventor del contrato de obra pública y entregar los documentos que soporten dicha calidad. Informar a la sociedad fiduciaria cada vez que se dé el cambio del Interventor del contrato de obra pública y entregar los documentos que acrediten el cambio. e. Informar a la sociedad fiduciaria las suspensiones y reinicios del contrato de obra pública. En tal evento, el Contratista se abstendrá de solicitar desembolsos. Entregar a la sociedad fiduciaria el acta de inicio del contrato de obra pública, copia de la garantía de buen manejo y correcta inversión del anticipo aprobada e informar de las prórrogas, modificaciones y terminación del Contrato Estatal. g. Aportar los recursos adicionales al valor del anticipo para el pago de la comisión fiduciaria, conforme al inciso segundo del artículo 91 de la Ley 1474 de 2011. h Aportar los recursos adicionales al valor del anticipo al momento de la constitución del patrimonio autónomo para el pago de la tarifa al gravamen a los movimientos financieros y gastos del patrimonio autónomo. **MANEJO DE EXCEDENTES**: Los excedentes son aquellos que quedan en el patrimonio autónomo cuando se cumple su finalidad. Estos excedentes pueden resultar por los rendimientos que los recursos generan con la administración

GOBERNACIÓN DEL HUILA

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. 1239 DE 2022 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL HUILA – SECRETARIA DE GOBIERNO Y DESARROLLO COMUNITARIO Y INGENIERIA ELECTRONICA DEL HUILA S.A.S BIC

SGBLPOB0011-22

que hace la fiduciaria. Estos excedentes pueden ser entregados al Contratista cuando se liquida el patrimonio autónomo, como un abono que realiza el Departamento de los pagos pendientes a él. Cuando se giren los excedentes al Contratista, la fiduciaria deberá informar al Departamento su valor para que ésta registre el abono en la proporción correspondiente. Los excedentes de los recursos aportados por el Contratista para atender el pago de la comisión fiduciaria y los gastos inherentes al contrato de fiducia mercantil, serán reintegrados al Contratista. **OBLIGACIONES DE RESULTADO DE LA SOCIEDAD FIDUCIARIA**: Son obligaciones de resultado de la sociedad fiduciaria atender los desembolsos que instruye el contratista, verificar la autorización previa del Interventor y, el reintegro de los recursos al Departamento cuando haya lugar al mismo. **RECURSOS QUE CONFORMAN EL PATRIMONIO AUTÓNOMO**: 1 La totalidad de los recursos presentes o futuros provenientes del anticipo del Contrato que el Departamento gire al patrimonio autónomo. 2. Los recursos adicionales que gire el Departamento al patrimonio autónomo, cuando se celebre un adicional al Contrato. 3. Los rendimientos que generen los recursos que constituyen el anticipo. **CLAUSULA SEPTIMA: SISTEMA DE PAGO:** El Sistema de pago del Contrato por precios unitarios fijos. En consecuencia, el valor definitivo del Contrato será la suma de los resultados que se obtenga al multiplicar las cantidades de obra realmente ejecutadas por el **CONTRATISTA** y recibidas a satisfacción por **EL DEPARTAMENTO** por el valor de los precios unitarios fijos estipulados para el respectivo ítem en la propuesta económica presentada por el **CONTRATISTA**. **CLAUSULA OCTAVA: CANTIDADES DE OBRA Y PRECIOS:** Las cantidades de obra son aproximadas y por lo tanto podrán aumentar, disminuir o suprimir durante la ejecución de la obra y tales variaciones no viciaran ni invalidaran el Contrato. **EL CONTRATISTA** está obligado a ejecutar las mayores cantidades de obra que resulten necesarias para la ejecución del objeto contractual a los mismos precios en la propuesta económica, previa autorización del **DEPARTAMENTO** y el Interventor. En caso de presentarse mayores cantidades de obra estas podrán compensarse mediante acta suscrita entre el Interventor, el **CONTRATISTA** y **EL DEPARTAMENTO**. **PARAGRAFO 1**: Cuando mayores cantidades de obra impliquen aumento del valor estimado del Contrato, antes iniciar su ejecución por parte del **CONTRATISTA**, será necesario la suscripción de la correspondiente adición al Contrato, previa verificación de la existencia de disponibilidad de recursos para cubrir el pago de las mayores cantidades de obra. En este caso, deberá procederse a la ampliación de las garantías exigidas de manera previa a la ejecución de las cantidades de obra que impliquen mayor valor. **PARAGRAFO 2**: Se entiende por precio unitario fijo, el valor por unidad de recurso, obra, trabajo, servicio o bien requerido para la ejecución del Contrato relacionado por el **CONTRATISTA** en su propuesta económica el cual comprende todos los costos directos e indirectos impuestos y demás erogaciones de carácter tributarios derivados de la ejecución de la respectiva actividad y/o suministro y en general todo costo en que incurra EL **CONTRATISTA** para la ejecución objeto de este Contrato. **CLAUSULA NOVENA EJECUCION DE ITEMS O ACTIVIDADES NO PREVISTAS:** Si durante el desarrollo de la obra surge una necesidad de ejecutar ítems o actividades de obras no previstas contractualmente, según criterio del Interventor. **EL CONTRATISTA** los deberá ejecutar, previa celebración del Contrato adicional correspondiente. **PARAGRAFO 1**: Son ítems o actividades no previstas aquellas necesarias para el cumplimiento de las finalidades perseguidas con el Contrato, pero cuya ejecución no fue pactada la necesidad de ejecutar lo nuevos ítems de obra será determinada por **EL DEPARTAMENTO** previo concepto del Interventor. **PARAGRAFO 2**: Le está prohibido al **CONTRATISTA** ejecutar ítems o actividades de obra no previstas en el Contrato, sin que previamente se haya suscrito el respectivo contrato adicional. Cualquier ítem que ejecute sin la ejecución previa del documento contractual será asumido por cuenta y riesgo del **CONTRATISTA** de manera que **EL DEPARTAMENTO** no reconocerá valores por tal concepto. **PARAGRAFO 3**: Para la determinación del precio de los ítems o actividades no previstos y por lo tanto para la elaboración del análisis de precios unitarios por pate del **CONTRATISTA** se tendrá en cuenta el valor de los insumos, entendido como aquel que corresponde a las tarifas de los equipos, precios de los insumos y/ó materiales básicos y las tarifas de personal, contenidos en los respectivos análisis de precios unitarios de los ítems o actividades previstas. En el evento en que el análisis de los precios unitarios de los ítems o actividades previstas de insumos que hayan consignado valores diferentes para un mismo insumo, se aplicara el menor valor. Si el precio de unos o algunos de los insumos necesarios para la determinación del valor del nuevo ítem o actividad no se encuentra en los análisis de precios unitarios, ni en la lista de los precios unitarios

ni en la lista de los precios de insumos, será acordado entre **EL CONTRATISTA** y el Interventor y sometido a la aprobación del **DEPARTAMENTO**, previa verificación de los precios en el municipio. Los precios que se acuerden por los ítems o actividades no previstas, en ningún caso ya no serán superiores a los mercados al momento en que se celebre el contrato adicional. En caso que dentro de los diez (10) días calendarios siguientes a la comunicación en la que la Interventoría informe al **CONTRATISTA** sobre la necesidad de ejecutar en el ítem o actividad no prevista, este no convenga en llevarlo a cabo. **El DEPARTAMENTO** podrá contratar su ejecución con un tercero, en tal evento **EL CONTRATISTA** autoriza a **EL DEPARTAMENTO** para que sea descontada de las sumas a él adeudadas, la diferencia entre el valor acordado con el tercero por concepto de los insumos de los ítems o actividades no previstas y el menor valor de los mismos contenidos en los análisis de precios unitarios. **CLAUSULA DECIMA: DECLARACIONES DEL CONTRATISTA**: el **CONTRATISTA** hace las siguientes declaraciones: **1.** Conoce y acepta los documentos del Proceso. **2.** Tuvo la oportunidad la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del proceso y recibió del **DEPARTAMENTO** respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.**3.** Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. **4.** Conoce las consecuencias de incumplir el compromiso anticorrupción contenido en el pliego de condiciones. **5. El CONTRATISTA** está a paz y salvo con las obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes, relacionados con las obligaciones laborales. **6.** El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente Contrato. **7. El CONTRATISTA** durante la ejecución del presente Contrato realizará todas las actividades necesarias para la ejecución final de la obra, cumpliendo con el cronograma establecido. **8. El CONTRATISTA** al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad, o conflicto de interés. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA– PLAZO**: CUATRO (4) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, SIN QUE EN TODO CASO EXCEDA DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2022. **PARÁGRAFO 1:** El Contrato se considera vigente desde su legalización hasta el momento de su liquidación. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA – DERECHOS DEL CONTRATISTA: 1.** Recibir una remuneración por la ejecución en los términos pactados en el Contrato. **2.** Acudir a las autoridades con el fin de obtener la protección de los derechos derivados del Contrato y la sanción para quienes los desconozcan o vulneren. **3.** Se garantice el derecho al debido proceso y contradicción en todas las actuaciones administrativas. **4.** Objetar las órdenes impartidas por el Interventor cuando las considere injustas o que estén fuera de lo estipulado en el Contrato. **5.** Recibir una remuneración equivalente a los derechos y obligaciones surgidas al momento de celebración del Contrato. **6.** Realizar salvedades en todos los documentos contractuales y post contractuales. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: a) OBLIGACIONES DE CARÁCTER GENERAL. 1)** Cumplir el objeto del Contrato, ejecutar y entregar la obra contratada en el plazo estipulado, conforme a los criterios de calidad exigible, los diseños, los planos y las especificaciones de construcción, con sujeción a los precios unitarios estipulados. **2)** Acreditar en las oportunidades que así se requiera, de conformidad con lo establecido en el inciso 2° del artículo 41 de la Ley 80 de 1993 adicionado mediante el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, la afiliación y el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje — SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar — ICBF, y las cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, respecto al personal vinculado a la ejecución del contrato. **3)** Mantener indemne al Departamento de cualquier reclamación de terceras personas, subcontratistas y proveedores y demás servicios requeridos para la ejecución del Contrato. **4)** Responder civil y penalmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato, como por los hechos u omisiones que le fueran imputables y que causen daño o perjuicio al Departamento o a un tercero, de conformidad con la Ley 80 de 1993. **5)** Indemnizar y asumir todo daño que cause a terceros o al personal contratado para la ejecución del Contrato. **6)** Asumir el pago de los costos y gastos directos e indirectos de las cargas impositivas que se causen o llegasen a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del Contrato. **7)** Notificar al Departamento en caso de cesión, compra o venta de derechos económicos, societarios o de cualquier índole, que estén relacionados con el Contrato. **8)** Notificar al Departamento cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato. **9)** Mantener vigente los mecanismos de cobertura del

GOBERNACIÓN DEL HUILA

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. 1239 DE 2022 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL HUILA – SECRETARIA DE GOBIERNO Y DESARROLLO COMUNITARIO Y INGENIERIA ELECTRONICA DEL HUILA S.A.S BIC

SGBLPOB0011-22

riesgo previstos por el Decreto 1082 de 2015, conforme a los requisitos pactados en el Contrato, así como de las modificaciones que se presenten en la ejecución del mismo. 10) Presentar los documentos que le solicite el interventor. 11) Asumir los riesgos previsibles de la ejecución del Contrato, y adoptar todas las medidas necesarias para mitigarlos. 12) Mantener las condiciones exigidas y ofrecidas en su Oferta durante la ejecución del Contrato. 13) Cumplir el Código de Ética de la Gobernación del Huila. 14) Presentar todos los documentos requeridos para la suscripción del acta de inicio ante el interventor. 15) Adoptar las medidas ambientales, sanitarias e industriales necesarias para evitar poner en peligro a las personas durante la ejecución del Contrato. **B) OBLIGACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO DEL CONTRATISTA:** 1) Cumplir con lo pactado en el contrato con suma diligencia y cuidado, ofreciendo las mejores condiciones de calidad, ejecutándolo oportuna e idóneamente, con lealtad y buena fe, evitando dilaciones; 2) Acatar las instrucciones, observaciones y orientaciones escritas del interventor del contrato o en general, las emanadas del DEPARTAMENTO, relativas a la ejecución del objeto del contrato. 3) Realizar, presentar y Estructurar el cronograma de entrega de bienes, ejecución de actividades de instalación y puesta en funcionamiento y capacitación de uso de los elementos objeto del contrato, de manera coordinada con el interventor; 4) El contratista se compromete a entregar un estudio con sus respectivos diseños que contenga un mapa con de georefenciacion, detallando la ubicación de cada una de las cámaras a instalar, los mapas de calor, con los puntos de acceso al municipio donde se evidencien las zonas de mayor circulación, las zonas, más vulnerables y con mayores estadísticas de inseguridad, en medio físico y medio magnético. 5) El contratista deberá tramitar y entregar el permiso de ocupación pública para cada una de las cámaras instaladas en el municipio. 6) El contratista deberá una vez instaladas las cámaras socializar el proyecto con los funcionarios de la alcaldía de Algeciras, la Gobernación del Huila, los miembros del policía nacional, la comunidad y las veedurías que se conformen. 7) Presentar todos los documentos requeridos y colaborar con el interventor en la elaboración y firma del acta de liquidación dentro de plazo definido en el reglamento o en su defecto en la Ley. 8) Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato; 9) Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato conforme los contenidos contractuales previamente acordados; 10) Ejecutar las actividades correspondientes a la prestación complementaria de instalación, puesta en funcionamiento y capacitación de uso del sistema de cámaras de vigilancia, conforme los requerimientos realizados por el interventor, garantizando la disponibilidad permanente de los insumos y la prelación en su entrega al ente territorial, en caso de escases; 11) . Asumir bajo su costo y riesgo todos los gastos en que incurra en la ejecución del contrato, incluido los impuestos, tasas y contribuciones; 12) Colaborar con EL DEPARTAMENTO en lo que sea necesario para que el objeto del contrato se cumpla y los bienes a suministrar sean de la mejor calidad y correspondan a las características y especificaciones requeridas y contenidas en la oferta; 13) Abstenerse de revelar la información confidencial de propiedad del DEPARTAMENTO, de la que tenga conocimiento con ocasión o para la ejecución del contrato, sin el previo consentimiento por escrito del interventor del contrato. Se considera información confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica y en general cualquier información relacionada con las competencias del DEPARTAMENTO, que tenga carácter de reservado, según la ley o haya sido determinado como tal; 14) Informar al interventor de las novedades que se puedan ocasionar y que afecten la ejecución del presente contrato; 15) Constituir a favor del DEPARTAMENTO las garantías requeridas, si a ello hubiere lugar; 16) Responder por las actuaciones y omisiones derivadas de la celebración y ejecución del presente contrato, de conformidad con lo establecido en la Ley; 17) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actuando por fuera de la Ley pretendan obligarlo a realizar u omitir algún acto o hecho.. **C) OBLIGACIONES DE CARACTER FINANCIERO:** 1) Verificar junto con el interventor, el programa de flujo de fondos del Contrato, lo cual deberá constar en acta. **D) OBLIGACIONES DE CARACTER LEGAL:** El constructor velará por el cumplimiento de la normatividad legal, al igual que el acatamiento de las condiciones consagradas en el contrato y estipulaciones generales y particulares establecidas en la normatividad aplicable. Entre otras, el constructor, cumplirá las siguientes funciones de carácter legal: 1) Verificar y exigir el cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato, en particular, el registro presupuestal, la aprobación de la garantía exigida, el pago de impuestos, cuando éste proceda, y el pago la publicación, sin perjuicio de la verificación en el cumplimiento

10

de los demás requisitos contenidos en el pliego de condiciones, el contrato, y aquellos señalados en el Estatuto de General de Contratación de la Administración Pública y demás normas que regulan la materia. 2) Velar y exigir que las garantías se mantengan de acuerdo con los pliegos de condiciones y el contrato y, en general, que los amparos permanezcan vigentes por el tiempo exigido en el Estatuto de General de Contratación de la Administración Pública, según la naturaleza y objeto del contrato. 3) Velar por el oportuno ejercicio de las facultades de dirección y reorientación de la acción contractual que competen al Departamento, en especial el ejercicio de las prerrogativas extraordinarias, cuando a ello hubiere lugar, y mecanismos de apremio previstas en la ley de contratación pública. 4) Verificar que los subcontratos comprendan actividades relacionadas con el objeto contractual. 5) Emitir concepto al ordenador del gasto respectivo, acerca de la pertinencia para suscribir adiciones o modificaciones a los contratos 6) Vigilar el cumplimiento de las obligaciones laborales que se generen en relación con el contrato suscrito. 7) Estudiar y analizar las reclamaciones que presente el contratista, y efectuar las recomendaciones a que haya lugar 8) Suscribir todas las actas que se produzcan con ocasión de la ejecución del contrato. 9) Preparar en conjunto con el contratista el acta de liquidación del contrato, al igual que proyectar la liquidación unilateral, cuando las condiciones o circunstancias así lo ameriten. 10) Verificar el oportuno trámite de las solicitudes y peticiones que hagan los contratistas, los particulares o las autoridades en relación con el desarrollo del contrato. 11) Preparar de acuerdo con las normas legales vigentes y con las estipulaciones contractuales, el acta y los documentos necesarios para la liquidación del contrato, garantizando que las cantidades y cifras correspondan a los bienes efectivamente ejecutados o entregados o instalados. 12) Las demás que de conformidad con la normatividad vigente y con su naturaleza correspondan al contrato y a la función del interventor. **E) OBLIGACIONES DE CARACTER AMBIENTAL:** El contratista velará por el cumplimiento de la normatividad ambiental legal vigente establecida para este tipo de bienes, al igual que el acatamiento de las condiciones y estipulaciones generales y particulares estipuladas en el respectivo contrato. Entre otras, el interventor realizara los procesos y actividades enfocadas a la coordinación de las diferentes actividades y métodos de control, tendientes a propiciar que los bienes, programas y medidas planteadas en los estudios de impacto ambiental y/o planes de manejo ambiental y de disposición de residuos sean implementados para minimizar los efectos ambientales negativos y maximizar los positivos, de acuerdo con la normatividad aplicable y las directrices dicten las entidades competentes. **F) OBLIGACIONES RELACIONADAS CON EL PERSONAL REQUERIDO PARA LA EJECUCION DEL OBJETO CONTRACTUAL:** 1) Suministrar y mantener en las etapas que resulten pertinentes durante la ejecución del contrato y hasta la entrega de la misma, el personal ofrecido y requerido para la ejecución del objeto contractual, el cual deberá cumplir con las calidades técnicas o profesionales exigidas. En todo caso, el Contratista deberá garantizar el tiempo de dedicación de los profesionales o técnicos requeridos para cumplir con el objeto contractual. 2) Obtener la aprobación del interventor con antelación al cambio de profesionales requeridos y propuestos. La solicitud de cambio de profesional deberá contener las justificaciones correspondientes y estar acompañada de los soportes que acrediten el cumplimiento de las calidades profesionales y técnicas exigidas en el pliego de condiciones. 3) Asumir el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución del contrato y, garantizar que la celebración y ejecución de los subcontratos necesarios también cumplan con sus obligaciones laborales. 4) Cumplir con los pagos frente al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje — SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar — ICBF y las cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, respecto del personal vinculado a la ejecución del contrato, y garantizar que la celebración y ejecución de los subcontratas necesarios también cumplan con sus obligaciones frente a estos sistemas. 5) Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve al personal o los subcontratistas contra el Departamento, por causa o con ocasión del contrato. 6) Instalar la totalidad de los bienes en el plazo del Contrato, utilizando para ello los frentes de obra que sean necesarios de conformidad con el artículo 17 de la Ley 1682 de 2013. 7) Mantener al frente de la ejecución del contrato al Director de proyectos, el cual decidirá con el interventor sobre los aspectos técnicos relacionados con la ejecución del Contrato. **G) OBLIGACIONES RELACIONADAS CON LOS EQUIPOS, HERRAMIENTAS Y MATERIALES:** 1)

GOBERNACIÓN DEL HUILA

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. 1239 DE 2022 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL HUILA – SECRETARIA DE GOBIERNO Y DESARROLLO COMUNITARIO Y INGENIERIA ELECTRONICA DEL HUILA S.A.S BIC

SGBLPOB0011-22

Ejecutar la instalación de los bienes con todos los equipos, maquinaria, herramientas, materiales y los demás elementos necesarios. 2) Suministrar todos los equipos, maquinaria, herramientas, materiales e insumos en el término señalado en la programación detallada del proyecto, cumpliendo oportunamente, entre otros aspectos con el envío y recepción de los mismos en el sitio de las instalaciones. 3) Garantizar la calidad de los bienes, materiales y servicios prestados para el cumplimiento del objeto del contrato. Los materiales que el Contratista emplee en la ejecución de los trabajos y que se encuentren deficientes podrán ser rechazados por el interventor cuando no los encontrare convenientemente adecuados, en caso de estar en desacuerdo con la decisión de éste, la Secretaría de Gobierno y Desarrollo Comunitario revisará la situación, y la respuesta será acatada por el Contratista. 4) En caso de aplicar se deberá realizar, por su cuenta y riesgo, todos los ensayos de laboratorio y las demás pruebas que se requieran y/o soliciten durante la ejecución del contrato, para verificar la calidad de los materiales y los demás elementos que se requieran. 5) La seguridad de la maquinaria y materiales que emplee para la ejecución del contrato es de su responsabilidad exclusiva, por lo tanto, deberá disponer de todos los mecanismos que sean necesarios para evitar hurtos, pérdidas y daños; por lo mismo no podrá hacer reclamaciones al Departamento por estos hechos. **H) OBLIGACIONES DE INFORMACION:** 1) Atender y absolver las observaciones y requerimientos formulados por el Departamento, el interventor o de los organismos de control. 2) Presentar informes mensuales y final que contenga como mínimo la información requerida para los pagos parciales, según aplique, aprobado por el interventor. 3) Llevar una bitácora la ejecución del contrato, en lo relacionado con el componente de obra civil, donde se deberán consignar todos los acontecimientos ocurridos y decisiones tomadas en la ejecución de los trabajos, así como de las órdenes del interventor, de manera que se logre la comprensión la ejecución del contrato. 4) Desde el día que se inicien los trabajos, se deberá abrir un libro en el cual se anotarán diariamente los hechos y sucesos relacionados con el desarrollo de la ejecución del contrato, así como las observaciones o sugerencias que haga el interventor, donde se dejará constancia de todos los pormenores que puedan suceder en el frente de trabajo, tales como: estado del tiempo, personal laborando, estado y relación del equipo, avance de la ejecución del contrato, avance de las medidas de manejo ambiental, acciones sociales, suministro de materiales, accidentes de trabajo, etc. Cada anotación diaria deberá llevar la fecha y la firma del personal residente del Contratista y del interventor. 5) Elaborar y presentar conjuntamente con el interventor, las actas de entrega mensual de la ejecución del contrato, de entrega final de los bienes y el acta de liquidación 6) instalar una valla en el sitio de la ejecución del contrato de acuerdo a las dimensione y especificaciones que serán suministradas por el interventor, al momento de iniciar el Contrato, la cual se deberá desmontar dentro los quince (15) días después de haberse suscrito el acta de recibo final. En todo caso la valla debe estar desmontada previamente a la suscripción del acta de liquidación. El costo de la obligación será asumido por el Contratista. **I) OBLIGACIONES ESPECIFICAS: FASE 1 - ESTUDIOS Y DISEÑOS:** 1) El contratista tiene la obligación de informar a la Gobernación del Huila y al interventor sobre las fallas que se puedan presentar en el funcionamiento del proyecto. 2) Realizar los estudios y diseños de los Circuitos Cerrados de Televisión CCTV SIES de conformidad con lo establecido en el (Anexo 1B: Anexo técnico de estudios y diseños e Implementación Proyecto Sies CCTV). 3) Entregar al Interventor, los estudios y diseños del centro de monitoreo, con el fin de que el Municipio en concordancia con la Policía del municipio de Algeciras le autoricen mediante acta, iniciar con la fase de implementación del proyecto. 4) Atender los requerimientos u observaciones que realice el interventor, el Municipio de Algeciras, La Policía Nacional y el Ministerio del Interior a los estudios y diseños y realizar los ajustes necesarios dentro del plazo pactado. 5) Cumplir con los tiempos y actividades determinados en el cronograma del proyecto, disponiendo de todos los medios y recursos para tal fin. 6) Todas las demás inherentes a la naturaleza del presente Contrato. **FASE 2- IMPLEMENTACIÓN** 7) Iniciar la fase referente a la implementación de los proyectos, previo recibo del acta de autorización emitida por la Gobernación del Huila y el Interventor 8) Realizar la implementación del proyecto de acuerdo con los estudios y diseños, en las adecuaciones eléctricas y civiles, instalaciones y puesta en marcha del Sistema de Emergencia y Seguridad de Algeciras. 9) Adelantar la gestión de la expedición de los permisos y licencias requeridos para la implementación de los sistemas. En caso de no lograrse en un tiempo perentorio la expedición de licencias y permisos, deberá demostrarse ante la administración que realizó efectivamente las gestiones pertinentes de

12

manera oportuna. 10) El contratista tiene la obligación de informar a la Gobernación del Huila sobre las fallas que se puedan presentar en el funcionamiento de los equipos en la etapa de implementación del proyecto. 11) Gestionar los acuerdos y/o convenios con las empresas de servicios públicos, así como la solicitud de permisos, mediante los cuales se garantice el suministro de la energía AC, disponibilidad de canalizaciones y postes para la instalación de los medios de transmisión. 12) Entregar los bienes y elementos instalados y en correcto funcionamiento, completamente nuevos, no remanufacturados, de marcas reconocidas en el mercado global, con sus piezas y accesorios originales y probados en las condiciones, protocolos, modos y plazos determinados, en el plazo requerido y cumpliendo con las especificaciones solicitadas, ofrecidas, contratadas y las descritas en el Anexo 1B: Anexo técnico de estudios y diseños en la Implementación Proyecto SIES CCTV. 13) Atender los requerimientos u observaciones que realice el interventor, el Departamento del Huila, La Policía Nacional y el Ministerio del Interior en la fase de implementación y realizar los ajustes necesarios dentro del plazo pactado. 14) . Cumplir con los tiempos y actividades determinados en el cronograma del proyecto, disponiendo de todos los medios y recursos para tal fin. 15) Garantizar en toda la ejecución del Contrato el personal mínimo requerido, de conformidad con el (Anexo 1B: Anexo técnico de estudios y diseños e Implementación Proyecto SIES CCTV), el cual hace parte integral del Contrato. 16) Garantizar la calidad y el correcto funcionamiento de los bienes entregados, así como, atender y supervisar el periodo de prueba de los equipos hasta obtener el recibo a satisfacción de los mismos. 17) Cambiar el bien o los bienes y/o elementos que llegaren a presentar fallas en su funcionamiento, siempre y cuando se haya dado buen uso, previa solicitud por escrito del municipio, por otro completamente nuevo y de iguales o superiores características, dentro de los términos ofertados. 18) . Prestar el soporte, capacitación e inducción a la Policía Nacional con personal calificado y con la experiencia necesaria para el exitoso desarrollo del objeto contratado, una vez sean instalados los componentes en el CCTV de la Policía Nacional 19) Realizar con mínimo diez (10) días de antelación a la fecha de entrega definitiva del proyecto, todas las pruebas de funcionamiento, a fin de garantizar su estabilidad y realizar ajustes, y minimizar los riesgos para la puesta en funcionamiento. Para lo cual se elaborará un protocolo de pruebas de común acuerdo entre las partes, en aprobación de la Interventoría. 20) Garantizar que el hardware entregado dentro del presente Contrato, sea nuevo y fabricado conforme al (Anexo 1B: Anexo técnico de estudios y diseños e Implementación Proyecto SIES CCTV) y el software última versión. 21) Entregar una vez terminada la instalación, los planos récord de los Estudios y Diseños actualizados, donde se evidencie las adecuaciones eléctricas y civiles finales realizadas en los centros de Control y Monitoreo. Junto con los planos se entregarán informes con registro fotográfico, y demás requerimientos del Anexo 1B. 22) Instalar, configurar y programar todos los equipos que serán entregados, para que operen de manera correcta de conformidad con el Anexo 1B. 23) Realizar todas las adecuaciones locativas aprobadas en la etapa de Estudios y Diseños, en el área asignada para implementación del proyecto, garantizando la armonía con lo existente de ser el caso. 24) Disponer, a través de la página web de las fichas técnicas, en español o inglés, de todos los equipos instalados. 25) Presentar un plan de trabajo avalado por la Interventoría ajustado al tiempo de ejecución, dentro de los 3 días hábiles siguientes a la firma del acta de inicio del Contrato, que incluya como mínimo los siguientes requerimientos: a) Acta de inicio, b) Presentación del personal mínimo requerido. c) Visita de inicio de adecuaciones. d) Plan de Compras. e) Actividades de instalación de equipos o servicios de origen extranjero o nacional. f) Tiempos de importación. g) Canalizaciones punto de cámara. h) Instalación de acometidas eléctricas. i) Adecuación de instalaciones. j) Configuración. k) Verificación de especificaciones. l) Protocolo de pruebas. m) Entrega de manuales y planos. n) Capacitación. ñ) Acta de recepción a satisfacción, y los demás que se consideren. 26) Proporcionar la capacitación técnica y de operación al personal designado por el municipio y la Policía Nacional para tal fin, acerca de licencias, normas, documentos, software y hardware, de garantías, pólizas, permisos, daños y fallas. 27) Proveer las garantías necesarias de los equipos y bienes entregados objeto del Contrato. 28) Asumir los costos por los daños y/o fallas a cargo del contratista, durante la etapa de implementación y los mantenimientos establecidos, así como aquellos que estén contemplados dentro de la cobertura y amparos de la póliza prevista en este Contrato. En caso que éstas se presenten, se restablecerán al estado original. 29) Garantizar que el funcionamiento del sistema implementado y en general

13

de los bienes y equipos que lo componen, objeto de este Contrato, sea continuo y sin limitaciones funcionales. 30) Todas las demás inherentes a la naturaleza del presente Contrato. **J) OBLIGACIONES TECNICAS ADICIONALES: ACTIVIDADES DE LA PRIMERA FASE DE ESTUDIOS Y DISEÑOS TECNICOS:** En cuanto al diseño eléctrico y de comunicaciones, se llevará a cabo el: • levantamiento de cargas eléctricas existentes. • diseño eléctrico del centro de monitoreo • detalle del tendido de la fibra (aérea y canalización subterránea) con su respectivo trazado y levantamiento de cartera de postes a usar para el tendido de fibra óptica En cuanto al diseño arquitectónico se llevarán a cabo: • alcances y diseño de obras civiles y arquitectónica, que incluya cantidades de obra de la adecuación física centro de monitoreo, obras civiles en calle, nodos, puntos de visualización, debe incluir memorias de cálculo • calculo de carga térmica centro de monitoreo y cuarto técnico existentes y propuestos, con el fin de dimensionar la capacidad del sistema de aire acondicionado a instalar en el sitio. En cuanto al diseño sistema - CCTV se llevarán a cabo: • presupuesto detallado del proyecto. • topología de la red • especificaciones de integración y ampliación sistema existente • especificaciones técnicas de la solución el cual incluye el diseño detallado con sus componentes para cada uno de los sistemas. • Especificaciones de Integración y Ampliación sistema Existente. En cuanto al trámite de permisos se llevará a cabo: • factibilidad inicial de los permisos requeridos, teniendo en cuenta las rutas del diseño. En cuanto a los comités de seguimiento se llevarán a cabo: • acta de visita suscrita con la entidad territorial • seguimientos semanales En cuanto al entrega de informes se llevará a cabo: • informes periódicos de avance de la fase de estudios y diseños. **ACTIVIDADES DE LA SEGUNDA FASE DE IMPLEMENTACIÓN** En cuanto a la provisión de equipos se recibirá lo siguiente: • provisión de elementos centro de monitoreo como: pantallas, aires, estaciones de trabajo etc. • provisión de elementos posteria y accesorios como: postes, gabinetes, brazos etc. • provisión elementos de comunicaciones y eléctricos como: switches, fibra, accesorios, etc. • provisión de elementos del sistema CCTV como: sistema almacenamiento, estaciones de trabajo, etc. En cuanto a las adecuaciones del centro de monitoreo se realizará la: • instalación de puntos de cableado estructurado • instalación de módulos - puestos de trabajo • instalación de monitor de visualización • instalación de aire acondicionado minisplit 12000 BTU • instalación de acometida eléctrica • instalación de locker metálico de doble compartimento • instalación de mueble para impresora • instalación de impresora multifuncional • instalación de control de acceso facial a la salida de control • ejecución de obra civiles en centro de monitoreo En cuanto a la instalación de la postería y los accesorios se realizará la: • instalación de postes tipo 1 • instalación de cámaras ptz tipo domo • instalación de gabinetes de poste/fachada con accesorios • instalación de coronas anti-escalatorias • instalación de brazos de soporte para cámaras • instalación de ups 1.5kva • instalación de switch tipo 1 En cuanto a las instalaciones eléctricas y de comunicaciones se realizará la: • instalación de canalización eléctrica de cámaras y nodos • instalaciones de sistemas de puesta a tierra (puntos de cámara) • instalación de fibra óptica mono-modo • instalación swicht tipo 1 • instalación swicht tipo 3 En cuanto a la instalación y configuración del sistema CCTV se realizará: • instalación y configuración de sistema de almacenamiento por cámara • instalación y configuración de estaciones de trabajo CCTV • instalación y configuración de monitor operador CCTV • instalación y configuración de joystick de operación En cuanto a las pruebas y puesta en marcha se realizará: • protocolos de pruebas generales del sistema CCTV En cuanto a los comités de seguimiento se llevarán a cabo: • seguimientos semanales En cuanto a la entrega de informes mensuales, estos se deberán realizar de conformidad con las obligaciones generales del contratista establecidas en el presente documento. La garantía incluye mantenimientos preventivos cada tres (3) meses a todos los equipos y correctivos cuando sea durante el periodo de garantía **SERVICIO POSVENTA** El contratista deberá realizar el mantenimiento preventivo y correctivo del sistema durante el periodo de garantía y en desarrollo de las siguientes actividades: - Mantenimiento preventivo: hace referencia a la revisión y limpieza periódica que se deberá hacer a los equipos, para garantizar su buen funcionamiento, siendo necesario especificar el cronograma de prestación de este (mínimo cuatro veces en el año, con un intervalo no menor a tres meses entre cada mantenimiento). - El contratista deberá presentar y socializar el protocolo de mantenimiento preventivo y correctivo, así como garantizar que ante cualquier solicitud o reporte de falla del sistema se generará un registro para el seguimiento respectivo. - El contratista deberá suministrar e instalar en cada nodo o centro de monitoreo un aviso informativo en acrílico

que indique el procedimiento a seguir en caso de fallas o requerimientos durante el tiempo de la garantía. - El contratista deberá disponer de una aplicación web de soporte, en la cual se implementará un usuario para cada uno de los supervisores y para el responsable del proyecto implementado, donde se reporten las novedades que se presentan en el sistema y en los mantenimientos preventivos y correctivos que permitan realizar seguimiento a cada uno de los eventos e incidentes. - Se deberá dar acceso al aplicativo a la cantidad de usuarios determinados por el Supervisor del Contrato. - De igual manera el contratista deberá cumplir con las obligaciones establecidas en capítulo de servicio Pos venta de conformidad con el Anexo 1B: Anexo técnico de estudios y diseños e Implementación Proyecto SIES CCTV. **CAPACITACIÓNES**: El contratista deberá realizar las siguientes capacitaciones de conformidad con el (Anexo 1B: Anexo técnico de estudios y diseños e Implementación Proyecto SIES CCTV): **A) CAPACITACIÓN EN EL NIVEL TÉCNICO.** Capacitar a mínimo cuatro (4) funcionarios del grupo de telemática de la unidad y/o del personal que el municipio designe en las siguientes temáticas e intensidades: - Duración mínima de 40 horas - 8 Horas de diseño y conceptos de CCTV. - 5 Horas mantenimiento del sistema - 4 Horas conceptos de grabación digital. - 8 Horas de administración técnica y operativa - 3 Horas manejo de equipos de respaldo de energía (incluye planta eléctrica y UPS). - 12 Horas operación Entrenamiento teórico práctico incluyendo equipo y consumibles en - sistemas de fibra óptica. El contratista garantizará las locaciones y el material adecuado para llevar a cabo la capacitación. **B) CAPACITACIÓN EN EL NIVEL OPERATIVO** Al personal que sea asignado por parte del Jefe de Centro Automático de Despacho, encargado del control y monitoreo de estos sistemas de video vigilancia (aproximadamente 09 funcionarios), se deberá hacer una capacitación dictada por personal idóneo, altamente capacitado y calificado, el interventor del contrato o interventoría, verificarán y aprobarán al personal de instructores. Estas capacitaciones deberán ser dictadas al personal que manipulará y administrará el sistema localmente, en los 3 o 4 turnos de trabajo por separado garantizando la disponibilidad de los recursos para realizar las respectivas prácticas. Se realizará capacitación en el manejo de las plataformas en todas sus funcionalidades (ej.: zoom, pan, tilt, foco, creación de máscaras, creación de toures, selección de cámaras, mapas etc.). El contratista deberá garantizar el material adecuado para llevar a cabo dichas capacitaciones, y las locaciones de estas serán donde se encuentra instalado el sistema. **LICENCIAMIENTO** - El sistema de almacenamiento en su componente Redundancia FailOver requerira de licenciamiento, hardware necesario y software asociado para garantizar la visualización ininterrumpida y grabación, empleando los medios de almacenamiento principales de la solución de medios independientes adicionales para 5 días si asi la solución lo requiere. - Para las estaciones de trabajo operador CCTV se deberá instalar un Software licenciado. - Se deberán garantizar las licencias adicionales para el centro de monitoreo y control en los equipos de cómputo previamente configurados permitiendo la selección de cualquier cámara para visualización y control. **DOCUMENTACIÓN Y ENTREGABLES:** El contratista deberá entregar toda la documentación técnica de cada uno de los equipos, elementos y periféricos instalados, organizados en un diagrama de conexión, instalación e interacción de equipos; suministrará los manuales originales de instalación, operación y reparación con sus diagramas esquemáticos y se entregará un manual de funcionamiento y otro manual de mantenimiento de todo el sistema lo cual incluye cada equipo adquirido por sitio teniendo en cuenta la lista de entregables anexa Se deberán entregar 4 copias en medio magnético y una 1 en medio físico con la suscripción del acta de recibo final a satisfacción de la siguiente información: **Actas generadas en la implementación** • Bitácora de implementación. • Acta de recibo final del Municipio. • Actas comité técnico y de coordinación. • Pólizas Contractuales exigidas • Informe final. • Consolidado actas Generadas. • Registro fotográfico del proyecto. **Adecuación física** • Fichas técnicas de materiales civiles. • Certificados de la obra civil. **Sistema térmico** • Cálculo de carga térmica de los equipos instalados en cada sitio. • Plano de ubicación de equipos instalados y existentes (incluye ductería). • Plano eléctrico de conexión de los equipos de aire acondicionado instalados y existentes. • Plano de ubicación de desagües instalada. **Sistema eléctrico final** • Planos de la ubicación de la subestación instalada o modificada o tableros impactados, donde se muestre los detalles de rutas de canalizaciones especificando conductor, ductos o tuberías, registros. • Cuadro de cargas instalado. • Diagrama unifilar instalado. • Distribución de redes eléctricas en el CCTV. • Registro fotográfico de componentes eléctricos. • Diseño eléctrico con las modificaciones realizadas. • Sistema de Puesta a tierra definitivo (planos record, informe de medidas de SPT en puntos de cámara, nodos, punto de visualización y CCM). • Plan Cuadro de marquillado donde se especifique nombre o

número tablero, circuito, y consecutivo de la salida eléctrica. (registro fotográfico). • Formato de control de cableado. • Fichas técnicas materiales eléctricos instalados. • Autocertificación de certificación de elementos eléctricos instalados. • Autocertificación de Certificación de cableado estructurado. • Autodeclaración o Certificación RETIE para instalaciones donde aplique y autocertificaciones. **Diseños en 2D y 3D** • Planos 2D de cada NODO, detalle de entrada de fibra y cortes que muestran los equipos instalados • Planos 2D hidráulicos y arquitectónicos con detalles de puertas, aires acondicionados, piso, techo y todas las áreas intervenidas en CCM y cuarto de equipos con cortes que muestran los equipos instalados). • Planos 3D definitivo CCM, cuarto de equipos, nodos y intervenidos. • Render en 3D CCM, cuarto de equipos. (recorrido virtual). **Detalle del tendido de Fibra óptica** • Planos de la topología de red definitiva: detalle del tendido de FO (en formato KMZ y AutoCAD) y topología de red por puntos de concentración. • Cartera de postes definitiva. **Site Survey** • Site survey de puntos de cámaras definitivo. • Formato de canalizaciones definitivo para puntos de cámara Según lo instalado. Indicar cantidades de canalización de acuerdo con el medio (Zona blanda, dura, asfalto, adoquín, etc.) y de cajas de inspección con su respectiva medida. • Inventario de los equipos instalados con sitio de ubicación e IP. **Permisos adquiridos** • Todos los permisos contemplados. • Recibo a satisfacción de cada una de obras realizadas en la fase de implementación certificada por el responsable del área que emitió el permiso. • Paz y salvo de escombrera. • Paz y salvo de recepción de desechos sólidos y tóxicos. **Presupuesto detallado del proyecto** • Presupuesto definitivo firmado. • Cuadro de cantidades finales. • APU Finales firmados de todos los ítems. **Estudios de interferencia para los enlaces inalámbricos (cuando aplique)** • Informe enlaces inalámbricos instalados. (carta de responsabilidad). **Topología de red** • Pruebas de OTDR carretes - Prueba de fibra. • Planos de topología de red definitiva. • Carta de empalmes. • Pruebas de OTDR de anillos y ramales. **Especificaciones técnicas de la solución** • Diagrama de toda la solución CCTV (mínimo debe contener sistema de grabación, estaciones de trabajo, impresora, visualización, integración, punto de cámara, detección de incendios, control de acceso, aire acondicionado, planta, UPS, radio enlaces y nodos). • Plano de control de acceso. • Nodos (detalle conexión eléctrica y rack de comunicación). • Punto de visualización (detalle conexión eléctrica y rack de comunicación). • Integración, visualización y grabación. (detalle conexión eléctrica y rack de comunicaciones). • Detección de incendio que incluya la ubicación de todos los elementos. • Mobiliario. • Diagrama del videowall, si aplica. • Diagrama de iluminación. • Típicos de instalación (ingreso del cableado al rack, ingreso cableado videowall) y otros según las particularidades de cada proyecto. • Punto de cámara con dimensiones (poste, acometida, cámaras instaladas, gabinete, cajas de inspección, corona antiescalatoria, gabinete de equipos y radio enlace). • Sistema de puesta a tierra en punto de cámara, axonometría, diseños de registros y otros complementarios. • Plano de distribución de equipos en RACK. • Matriz de evacuación. • Fichas técnicas de equipos y componentes instalados. **Protocolo de pruebas y Demos** • Resultado de protocolos de prueba CCTV ejecutados (se debe realizar como mínimo las pruebas de: sistema de grabación, sistema de visualización, sistema contra incendio, sistema de iluminación, sistema de refrigeración. • Resultado protocolos de prueba al sistema LPR y/o analítica instalado. • Resultado protocolos verificación de SPT ejecutado. • Resultado protocolos verificación de obras en calle ejecutado. • Demos y laboratorios realizados (incluye registro fotográfico). • Prueba de autonomía de las UPS (instaladas o intervenidas). • Prueba de autonomía de planta eléctrica (instalada o intervenida). **Capacitaciones** • Plan y documentación capacitación a nivel administrativo. • Plan y documentación capacitación a nivel de operadores. • Certificados de los ítems anteriores **Gerencia de proyectos** • Acta de constitución del proyecto. • Plan de gestión del proyecto. • Plan de gestión del alcance, Tiempo, calidad, recurso humano, comunicaciones, riesgos, adquisiciones, interesados. • Lecciones aprendidas (recopilación final). • Cronograma de verificación y entrega por municipio. • Planes de acción implementados con asignación de recursos. • Gerente de proyecto – gerentes locales e ingenieros residentes. • Matriz de concentración. • Formato certificado altura y CONTE por actividad (mensual). • Plan de manejo ambiental. • Consolidado de aportes a seguridad social y parafiscales. • Control de personal. **Certificados y manuales** • Certificado de suministro de partes y repuestos. • Certificado de licenciamiento de software. • Certificado de todos los equipos de medida utilizados. • Manual de operación de equipos. • Manual aplicativo WEB (link, lista de usuarios y contraseñas). **Mantenimiento e integración** • Protocolo de Integración • Protocolo de intervención de terceros del sistema (equipos y fibra óptica, para futuras ampliaciones). • Protocolo de mantenimiento. • Cronograma de mantenimiento. • Formato de

GOBERNACIÓN DEL HUILA

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. 1239 DE 2022 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL HUILA – SECRETARIA DE GOBIERNO Y DESARROLLO COMUNITARIO Y INGENIERIA ELECTRONICA DEL HUILA S.A.S BIC

SGBLPOB0011-22

mantenimiento preventivo. • Formato de mantenimiento correctivo. **GARANTÍAS** ***Garantía técnica*** La empresa deberá ofrecer una garantía técnica no menor a dos (2) años a partir de la entrega formal a satisfacción del sistema, por defectos de fabricación y materiales de los equipos, así como por el funcionamiento del mismo, en donde la empresa se compromete durante los años de garantía a cambiar por nuevos aquellos equipos que fallen más de dos veces durante el año. Este será contado a partir del acta de recibo a satisfacción del sistema, para lo cual el contratista seleccionado entregará el plan de mantenimiento con sus respectivos procedimiento o protocolos de mantenimiento por cada uno de los equipos avalado por el fabricante, los cuales deben ser aprobados por la interventoría ***Garantía de funcionamiento*** El contratista se obliga a reemplazar a sus expensas aquellos equipos, materiales o partes que resultaren de mala calidad o con defectos de fabricación, durante el periodo de garantía solicitado, contados a partir de la fecha de la entrega a satisfacción. En caso de que no pueda ser reparado el equipo deberá ser restituido por un equipo o componente nuevo de las mismas características del inicialmente entregado, los gastos que llegase a generarse con ocasión de la garantía correrán a cargo del contratista. Igualmente, el contratista debe garantizar el suministro de partes y/o repuestos de todos y cada uno de los componentes del sistema por un tiempo no menor a 5 años. En caso de futuras ampliaciones del sistema incluyendo equipos y elementos del centro de monitoreo, intervención de fibra óptica o incremento de cámaras, realizada por terceros en el tiempo de la garantía, el contratista se obliga a mantener la garantía de todo el sistema y realizar el acompañamiento y recomendaciones técnicas de la correcta intervención del sistema existente. El contratista se obliga a establecer un protocolo de intervención de la fibra óptica. El contratista mientras no se suscriba al acta de recibo a satisfacción total del sistema por parte del Municipio de algeciras debe garantizar durante la fase de implementación, el funcionamiento total del sistema que cubra daños por terceros, inclemencias atmosféricas, desastres naturales, vandalismo y Terrorismo, adicionalmente los cambios de hardware que se requieran serán a todo costo por el contratista. **GARANTÍA DE FIBRA ÓPTICA** Se debe garantizar por parte del contratista mediante ***documento escrito anexo a la propuesta que la fibra óptica ofertada que cuente al menos con 20 años de vida útil estimada*** por defectos de fabricación (no incluye daños externos) y el contratista asumirá la garantía dentro del periodo solicitado, por lo tanto, debe tenerse en cuenta la infinidad de variables en la instalación y diseño de la red en cuanto a velocidades de conexión y funcionamiento en medios hostiles en donde operará. **PARAGRAFO:** La aprobación por parte del Departamento de algún procedimiento o método utilizado por el Contratista, no significará que el Departamento asuma algún riesgo o responsabilidad por ello, es únicamente como verificación del cumplimiento de las obligaciones contractuales; el Contratista deberá poner toda su diligencia y experticia en la elaboración de los procedimientos o métodos previstos para la ejecución del contrato, de acuerdo a las especificaciones técnicas de los Documentos del Proceso Contractual. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA - OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO:** **1.** Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. **2.** Participar en los comités técnicos de seguimiento del proyecto. **3.** Cancelar al CONTRATISTA el valor estipulado en el contrato, previo cumplimiento de las obligaciones contractuales dentro de los plazos establecidos para tal efecto. **4.** Efectuar las revisiones necesarias de las actividades ejecutadas, para verificar que cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por el contratista. **5.** Adelantar las acciones conducentes en caso de daños y perjuicios con ocasión del contrato. **6.** Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas, financieras existentes al momento de la suscripción del contrato **7.** Suministrar oportunamente la información que requiere el Contratista para el cumplimento de sus obligaciones contractuales. **8.** Colaborar con el Contratista para garantizar la debida ejecución del objeto del Contrato, de conformidad con las condiciones estipuladas, la propuesta, los estudios previos y el pliego de condiciones del proceso de contratación. **9.** Aprobar la garantía única constituida por el interventor conforme al proceso contractual. Liquidar el contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA – DERECHOS DEL DEPARTAMENTO**: **1.** Revisar, rechazar, corregir o modificar las actas de Obra y solicitar las correcciones o modificaciones requeridas. **2.** Aplicar cuando corresponda de las cláusulas excepcionales del Contrato. **3.** Aplicar cuando corresponda la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado al **DEPARTAMENTO** contratante de manera legal o contractual. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA – GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO:** Para avalar las obligaciones que se

GOBERNACIÓN DEL HUILA

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. 1239 DE 2022 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL HUILA – SECRETARIA DE GOBIERNO Y DESARROLLO COMUNITARIO Y INGENIERIA ELECTRONICA DEL HUILA S.A.S BIC

SGBLPOB0011-22

contraen en virtud del Contrato, el **CONTRATISTA** constituirá a su costa y a favor del **DEPARTAMENTO**, a través de cualquiera de las clases de garantías previstas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, los siguientes amparos así:

AMPAROS	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA
Cumplimiento	20% del valor del contrato	Término de duración del contrato y seis (06) meses más, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. Y en todo caso hasta su liquidación.
Buen manejo y correcta inversión del Anticipo	100% del valor del anticipo	Término de duración del contrato y seis (06) meses más, contados a partir de la suscripción del acta de inicio y en todo caso hasta su liquidación.
Pago de Salarios, Indemnizaciones y Prestaciones Sociales	10% del valor del contrato	Término de duración del contrato y 3 años más, contados a partir de la suscripción del acta de inicio
Responsabilidad Civil Extracontractual	Doscientos (200) SMMLV	Por el Término de duración del contrato, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.
Estabilidad de la obra y calidad de la obra	20% del valor total del contrato	Término de cinco (5) años, contados a partir de la fecha en la cual se recibe la obra a satisfacción.

PARÁGRAFO 1: Cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por el DEPARTAMENTO, el valor de la garantía se reduzca, el Contratista deberá restablecer el valor inicial de la garantía. **PARÁGRAFO 2:** Cuando el Contrato sea modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, el Contratista deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso. **PARÁGRAFO 3**: El amparo de responsabilidad civil extracontractual deberá cumplir con los requisitos del artículo 2.2.1.2.3.2.9. del Decreto 1082 de 2015. **PARÁGRAFO 4:** El hecho de la constitución de la garantía, no exonera al Contratista de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. **PARÁGRAFO 5:** El Contratista autoriza al Departamento, para que con cargo a las sumas que esta última le adeude, se descuente el valor de las primas de seguro, cuando él no constituya las garantías, no restablezca, adicione o prorrogue el valor y/o vigencias de los amparos, del presente numeral. **Parágrafo 6:** El Contratista se obliga a notificar a la aseguradora, entidad bancaria o sociedad fiduciaria de todas las modificaciones que se realicen al contrato garantizado. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA– RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA**: **EI CONTRATISTA**, responderá a EL **DEPARTAMENTO** por los daños que le cause a los bienes del mismo y de terceros, ya sea por responsabilidad directa o de su personal subcontratistas, proveedores o personal de estos, resarciendo los perjuicios a satisfacción de **EL DEPARTAMENTO**, igualmente **EL CONTRATISTA** es responsable de la ejecución del objeto contractual hasta la entrega final y recibo definitivo por parte del **DEPARTAMENTO** y se obliga a tomar todas las medidas que sean necesarias para no poner en peligro a las personas ni las cosas, respondiendo por los perjuicios que se causen por negligencia u omisión. **PARAGRAFO:** Es obligación del **CONTRATISTA** llevar al día la bitácora de la obra; de igual manera, el **CONTRATISTA** deberá entregarla como requisito para la liquidación del Contrato, para que conste dentro del archivo del **DEPARTAMENTO.** **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: ESPECIFICACIONES DE LA OBRA A OBTENER**: Para ejecutar el Contrato de obra pública, se deberá tener en cuenta las especificaciones técnicas (FICHA TECNICA) para este tipo de labores, tal como queda definido en el presupuesto de obra publicado el **DEPARTAMENTO** y la oferta económica presentada por el **CONTRATISTA**. El objeto del Contrato abarca todas las labores fundamentales que se debe desarrollar el proceso. **CLAUSULA DECIMA NOVENA: PERMISOS, LICENCIAS, DISEÑOS, PLANOS Y AUTORIZACIONES**: **1. EL CONTRATISTA** se obliga al cumplimiento de las normas ambientales vigentes, al desarrollo de buenas prácticas de ingeniería para la ejecución de las obras que respeten el entorno natural y social del área de influencia en el cual se desarrolla. **2.** El proyecto a ejecutar en esta

obra requiere de socialización con las diferentes entidades de orden ambiental y reglamentaria. **CLAUSULA VIGESIMA: CONSECUCION DE MATERIALES**: **EL CONTRATISTA** se obliga a acreditar la procedencia licita de la fuente de materiales y el cumplimiento de la normatividad de carácter ambiental, así como el Código de Minas, la Ley 685 de 2001 y los Artículos 332 y 360 de la Constitución Política de Colombia o demás normas que adicionen o complemente dicha materia. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: INDEMNIDAD**: **EL CONTRATISTA**, se obliga a indemnizar al **DEPARTAMENTO** con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el Contrato, hasta por el monto del daño. **El CONTRATISTA**, mantendrá indemne al **DEPARTAMENTO** de los reclamos, demandas, acciones legales o costos que se generen por daños o lesiones causadas a personas o bienes de terceros, ocasionados por él, subcontratistas o proveedores durante la ejecución del Contrato. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: CESIÓN**: **EL CONTRATISTA** no puede ceder parcial ni totalmente las obligaciones o derecho derivados del Contrato sin la autorización previa y por escrita del **DEPARTAMENTO**, pudiendo este reservarse las razones para negar la cesión de acuerdo a las disposiciones vigentes sobre la materia. **CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA – SUBCONTRATACIÓN**: **EL CONTRATISTA** puede subcontratar con cualquier tercero la ejecución de las actividades relacionadas con el objeto del Contrato. Sin embargo, el **CONTRATISTA** debe comunicar de éstas contrataciones al **DEPARTAMENTO** y llevar el debido registro de este tipo de negocios jurídicos. **PARÁGRAFO**: El empleo de tales subcontratistas no relevará al **CONTRATISTA** de las responsabilidades que asume por las obligaciones emanadas del Contrato. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA: INTERPRESTACION, MODIFICACION Y TERMINACION UNILATERALES**: el presente Contrato se rige por las cláusulas de interpretación, modificación y terminación unilaterales de conformidad con lo consagrado en los artículos 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1993, respectivamente las cuales se entienden incorporados al presente Contrato. **CLAUSULA VIGESIMA QUINTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**: **EL CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del presente Contrato, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar establecidas en la Constitución Política, en la Ley 80 de 1993, 1474 de 2011 y demás disposiciones legales, y que en el evento de sobrevenir alguna de ellas lo informará inmediatamente al **DEPARTAMENTO**, para los fines que haya lugar, de conformidad con lo previsto en el artículo 9 de la Ley 80 de 1993. Igualmente declara no estar reportado en el Boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República. **CLAUSULA VIGESIMA SEXTA: CADUCIDAD**: **EL DEPARTAMENTO**, podrá declarar la caducidad de este Contrato cuando a su juicio se presente hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargos del **CONTRATISTA**, que afecten de manera grave y directa la ejecución del Contrato y evidencie que pueda conducir a su paralización de conformidad con lo consagrado en el artículo 18 de la ley 80 de 1993. **PARAGRAFO**: en caso de declaración de caducidad del Contrato no habrá lugar a indemnización para el **CONTRATISTA**, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades prevista en la ley 80 de 1993. **CLAUSULA VIGESIMA SEPTIMA**: **MULTAS**: En caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas por el CONTRATISTA con ocasión del Contrato, éste autoriza expresamente al DEPARTAMENTO para imponerle mediante resolución motivada, multas sucesivas por valor equivalente al uno por ciento (1%) del valor del Contrato, por cada día calendario de mora o retraso en el cumplimiento de las obligaciones adquiridas y hasta cuando estas efectivamente se cumplan, las cuales sumadas no podrán exceder el diez por ciento (10%) del valor total del Contrato, sin perjuicio de la aplicación de la cláusula penal, si a ello hubiere lugar, o de reclamar la indemnización de los perjuicios causados con el incumplimiento que dio lugar a la aplicación de la multa. **PARÁGRAFO 1**: En caso que el incumplimiento se vuelva a presentar, y ya hubiera sido sancionado con multa, será susceptible de una nueva sanción, sin embargo, en esta ocasión por la reiteración, el monto máximo previsto se entenderá incrementado en multas sucesivas por valor equivalente al dos por ciento (2%) del valor del Contrato, las cuales sumadas no podrán exceder el veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato. **PARÁGRAFO 2**: Las multas impuestas no impiden el cobro de todos los perjuicios o daños adicionales que se causen. Será procedente sumar los valores de las demás sanciones o perjuicios contractuales o legales a las que haya lugar. **PARÁGRAFO 3**: El valor de la multa se establecerá desde el día en que se debió cumplir con la obligación hasta la fecha en que termine el incumplimiento, independientemente que durante este interregno se esté tramitando el procedimiento sancionatorio establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

PARÁGRAFO 4: El incumplimiento del cronograma de obra por parte del CONTRATISTA, ante la no respuesta al primer requerimiento que efectué el Interventor y/o el Supervisor, sin ejecutar la obra en los términos pactados, dentro de los cinco (5) días siguientes a su recibo, será causal para la aplicación de multas. **CLÁUSULA VIGESIMA OCTAVA – PENAL PECUNIARIA**: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de las obligaciones del Contrato, el CONTRATISTA deberá pagar al DEPARTAMENTO, a título de indemnización, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, la cual no impide el cobro de todos los perjuicios o daños adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el DEPARTAMENTO adeude al CONTRATISTA con ocasión de la ejecución del Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. .**CLAUSULA VIGESIMA NOVENA: PROCEDIMIENTO PARA EL COBRO DE LAS MULTAS, PENAL PECUNIARIA Y DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO** Se aplicará procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 en materia sancionatoria de las actuaciones contractuales, el Decreto Departamental No. 1768 de 2013 o en las normas que las modifiquen, complementen o sustituyan.**PARÁGRAFO 1**: El valor de los montos causados de las multas, la cláusula penal pecuniaria y/o la declaratoria de incumplimiento podrán ser descontados del valor de los pagos que el DEPARTAMENTO adeude al CONTRATISTA con ocasión del Contrato y/o de cualquier relación jurídica negocial o legal entre las partes, sujetos a las retenciones legales a que hubiere lugar. **PARÁGRAFO 2**: La imposición de multas, penal pecuniario y/o declaratorio de incumplimiento no libera al CONTRATISTA del cumplimiento de sus obligaciones estipuladas, so pena de que se le inicie un nuevo procedimiento sancionatorio ante nuevos incumplimientos **PARÁGRAFO 3**: El CONTRATISTA renuncia ser constituido en mora para la reclamación de cualquiera de las facultades legales o contractuales establecidas a favor del DEPARTAMENTO. **PARÁGRAFO 4:** Ante el solo retardo en el cumplimiento de las obligaciones a cargo de CONTRATISTA, el DEPARTAMENTO podrá exigir la cláusula penal o multa. **PARÁGRAFO 5**: Con el pago de las multas, la cláusula penal pecuniaria y/o la declaratoria de incumplimiento no se entiende extinguida la obligación objeto de incumplimiento. **CLAUSULA TRIGESIMA: REQUERIMIENTOS TÉCNICOS**: Para ejecutar el Contrato de obra pública, se deberá tener en cuenta las especificaciones técnicas dispuestas en el estudio previo y sus anexos. **PARÁGRAFO 1:** El **CONTRATISTA** tiene la obligación de proveer todas las medidas e implementar toda la señalización y medidas de control necesarias para garantizar la seguridad de los usuarios **PARÁGRAFO 2:** El **CONTRATISTA** desarrollará la Obra a partir de una cuidadosa planeación de la misma, aplicando buenas prácticas de Ingeniería. **PARÁGRAFO 3:** Serán a cargo del **CONTRATISTA** todos los costos requeridos para implementar la señalización y las vallas de Información en caso de aplicar. **PARÁGRAFO 4:** El **CONTRATISTA** deberá mantener la señalización de Obra y demás dispositivos de seguridad y de comunicación. **CLAUSULA TRIGESIMA PRIMERA: ANEXOS DEL CONTRATO**: Hacen parte integral del Contrato: **1.** Estudios previos y sus ajustes. **2.** Ficha técnica. **3.** Pliego de condiciones del Proceso de **Licitación Pública No. SGBLPOB0011-22. 4.** Las adendas del presente proceso en caso de haberse expedido **5.** La propuesta presentada por el **CONTRATISTA**. **6**. certificado de disponibilidad presupuestal. **7.** Las actas que se suscriban durante la ejecución del Contrato. **8.** Los demás documentos que se produzca durante la etapa contractual y/o post contractual del Contrato. **CLAUSULA TRIGESIMA SEGUNDA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO**: De conformidad con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, el Contrato será objeto de liquidación. El término de liquidación iniciará a partir de la expiración del término previsto para la ejecución del Contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga, y el término para su liquidación será de seis (6) meses, el cual incluye cuatro (4) meses para su liquidación de mutuo acuerdo, y en caso de que **EL CONTRATISTA** no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga **EL DEPARTAMENTO**, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, **EL DEPARTAMENTO** tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los (2) meses siguientes; en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, estipulando los acuerdos, conciliaciones y transacciones para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo, todo lo cual deberá constar en el acta de liquidación. **PARÁGRAFO 1**: Para la liquidación se exigirá al **CONTRATISTA** la extensión o ampliación, si es del caso, de las garantías del Contrato

para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del vínculo. El acta de liquidación deberá incluir como mínimo: **1.** La relación de los pagos o desembolsos efectuados al **CONTRATISTA**. **2.** La constancia de paz y salvo del **CONTRATISTA** con el Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, si estuviera obligado a ello. **3.** La constancia de cumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA. PARÁGRAFO 2:** Si el **CONTRATISTA** deja salvedades en el acta de liquidación de mutuo acuerdo, el **DEPARTAMENTO** podrá liquidar unilateralmente los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo. **CLAUSULA TRIGESIMA TERCERA: MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES**: Las controversias o diferencias que surjan entre el **CONTRATISTA** y el **DEPARTAMENTO** con ocasión de la ejecución, interpretación o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, mediante conciliación, la amigable composición o la transacción, dentro de los diez (10) días calendarios siguientes a la notificación de cualquiera de las partes envíe a la otra, de acuerdo al siguiente procedimiento: **1.** La etapa de arreglo directo no podrá ser superior a cinco (5) días; **2.** Fracasada la etapa anterior, las partes acudirán a solucionar la controversia por vía de la conciliación prejudicial. **PARÁGRAFO:** El acuerdo al que se llegue en la etapa de arreglo directo es de obligatorio cumplimiento para las partes y presta mérito ejecutivo. **El CONTRATISTA** renuncia a ser constituido en mora. **CLAUSULA TRIGESIMA CUARTA: EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL**: El **DEPARTAMENTO** no tendrá relación laboral alguna con el **CONTRATISTA**, ni con el personal que éste utilice en la ejecución del Contrato. **El CONTRATISTA** deberá cumplir con sus obligaciones laborales, incluyendo el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje y demás que correspondan según el caso, siendo de su exclusiva responsabilidad el pago de todos los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal que emplee en la ejecución del Contrato, sobre lo cual deberá presentar un informe mensual al Interventor o cuando éste lo requiera. **CLAUSULA TRIGESIMA QUINTA: CONTRIBUCION ESPECIAL**: el **CONTRATISTA** deberá pagar el 5% del valor del Contrato de acuerdo a la ley 782 de 2002, Ley 1106 del 2006, Ley 1421, 1430 de 2010 y demás leyes Reglamentarias. **CLÁUSULA TRIGESIMA SEXTA – CONFIDENCIALIDAD**: En caso de que exista información sujeta a reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. **CLÁUSULA TRIGESIMA SEPTIMA - OBLIGACIONES FRENTE AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES:** El **CONTRATISTA** se compromete a cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, cuando corresponda, presentando en forma periódica ante el Interventor contratado por el Departamento la constancia de pago de los respectivos aportes. El incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas. **CLÁUSULA TRIGESIMA OCTAVA– MODIFICACIONES Y/O ACLARACIONES AL CONTRATO.** Cualquier modificación, adición, prórroga y/o aclaración del presente Contrato deberá efectuarse de mutuo acuerdo entre las partes que conste por escrito, conforme a los requisitos legales y presupuestales siempre y cuando ello no implique modificación del objeto. **CLÁUSULA TRIGESIMA NOVENA – SUSPENSIÓN TEMPORAL:** La ejecución del presente Contrato se podrá suspender temporalmente por: **1.** Mutuo acuerdo entre las partes, siempre que de ello no se deriven mayores costos ni perjuicios para **EL DEPARTAMENTO**. **2.** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. La suspensión se hará constar en un acta en la que se señalaran los motivos que dieron lugar a la suspensión y la fecha en que se reiniciarán las actividades. El término de la suspensión no imputable a **EL CONTRATISTA** no se computará para todos los efectos del plazo extintivo del presente Contrato. **PARÁGRAFO 1:** Una vez cese el motivo generador de la suspensión, el Contrato deberá reiniciarse de manera inmediata por **EL CONTRATISTA**, la no reiniciación será tomada como incumplimiento por parte de éste. **PARÁGRAFO 2:** En todo caso, por el tiempo de la suspensión no se alegará por parte de **EL CONTRATISTA** perjuicio alguno en contra del **DEPARTAMENTO.PARAGRAFO 3:** En este caso **EL CONTRATISTA** deberá reajustar la vigencia de la garantía única por un término igual al de la suspensión, se suscribirá la correspondiente acta de reinicio **CLÁUSULA CUADRAGESIMA– INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:** El **CONTRATISTA** es independiente del

GOBERNACIÓN DEL HUILA

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. 1239 DE 2022 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL HUILA – SECRETARIA DE GOBIERNO Y DESARROLLO COMUNITARIO Y INGENIERIA ELECTRONICA DEL HUILA S.A.S BIC

SGBLPOB0011-22

DEPARTAMENTO, y en consecuencia, no es su representante, agente o mandatario. El **CONTRATISTA** no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del **DEPARTAMENTO**, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLÁUSULA CUADRAGESIMA PRIMERA - CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del Contrato cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley colombiana. **CLÁUSULA CUADRAGESIMA SEGUNDA - VIGILANCIA Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO** Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, se establece que la vigilancia a la correcta ejecución del Contrato se efectuará a través de un Interventor Contratado por el **DEPARTAMENTO**. La Interventoría consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato; el Interventor está facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y serán responsables de mantener informados al **DEPARTAMENTO** de los hechos o circunstancias que pueda constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del Contrato, o cuando tal incumplimiento se presente. Por lo anterior, y atendiendo al objeto del Contrato. El Interventor cumplirá las actividades establecidas en el artículo 84 de la Ley 1474. La SUPERVISION ejercerá un control integral sobre el desarrollo del proyecto, para lo cual podrá, en cualquier momento, exigir al **CONTRATISTA** la adopción de medidas para mantener, durante la ejecución del contrato, las condiciones técnicas, administrativas y financieras existentes al momento de la celebración del mismo. La SUPERVISION cumplirá las funciones establecidas en el artículo 84 de la Ley 1474, Decreto Departamental 007 de 2007 y particularmente las de: a) Exigir el cumplimiento del Contrato en todas sus partes, para lo cual debe requerir el efectivo desarrollo de las actividades señaladas en la propuesta y en el presente Contrato. b) Atender las consultas que realice el **DEPARTAMENTO** respecto a sus obligaciones convenidas; c) Estudiar y recomendar los cambios que se consideren convenientes o necesarios para el logro de los objetivos del Contrato y presentarlos a consideración del **DEPARTAMENTO**; d) Verificar la disponibilidad de recursos técnicos, administrativos, logísticos y humanos por parte del **CONTRATISTA** según su Propuesta, al momento de su iniciación y durante la ejecución del Contrato; e) Exigir al **CONTRATISTA** el empleo de personal técnico capacitado para la ejecución del objeto del Contrato, y el retiro de aquel que perjudique los intereses de **EL DEPARTAMENTO**; f) Solicitar al **CONTRATISTA** efectuar los correctivos pertinentes cuando considere que éste no está cumpliendo cabalmente con las obligaciones que le son exigibles; g) Solicitar las adiciones cuando se requieran y justificarlas debidamente; h) Revisar los informes presentados por el **CONTRATISTA** sobre el avance físico, administrativo y financiero del Contrato; i) Autorizar, los pagos estipulados en el presente Contrato a favor del **CONTRATISTA**; j) Todas las demás derivadas del Contrato o de los estudios previos, así como de la propuesta presentada por el **CONTRATISTA**.**CLÁUSULA CUADRAGESIMA – TERCERA_ELEMENTOS DEVOLUTIVOS**: Los elementos devolutivos, así como los documentos que **EL DEPARTAMENTO** suministre a **EL CONTRATISTA,** deberán ser reintegrados en buen estado al **DEPARTAMENTO** a la terminación del Contrato o cuando éste los solicite, salvo el deterioro normal causado por el uso legítimo. **CLÁUSULA CUADRAGESIMA CUARTA – PERFECCIONAMIENTO Y REQUÍSITOS DE EJECUCIÓN**: El Contrato se considera perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes. Para su ejecución se requiere: **1.** Registro Presupuestal. **2.** El pago de los impuestos correspondientes a los que haya lugar. **3.** La aprobación de las clases de garantías estipuladas en el presente Contrato. **4.** la acreditación de encontrarse el **CONTRATISTA** a paz y salvo por concepto de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, si estuviera obligado a ello. **5.** La suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos anteriores. **PARÁGRAFO 1:** Los gastos que se causen en la legalización del Contrato correrán por cuenta del **CONTRATISTA**. **PARÁGRAFO 2:** El **CONTRATISTA** deberá cumplir dentro de los cinco (5) días siguientes al perfeccionamiento del Contrato los requisitos de ejecución. **CLÁUSULA CUADRAGESIMA QUINTA – NOTIFICACIONES**: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del Contrato deberán constar por escrito y se entenderán

22

GOBERNACIÓN DEL HUILA

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. 1239 DE 2022 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL HUILA – SECRETARIA DE GOBIERNO Y DESARROLLO COMUNITARIO Y INGENIERIA ELECTRONICA DEL HUILA S.A.S BIC

SGBLPOB0011-22

debidamente efectuadas únicamente cuando sean entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

EL DEPARTAMENTO	EL CONTRATISTA
Nombre: LIZA ADRIANA CARVAJAL FRANCO Cargo: Secretaria de Gobierno y Desarrollo Comunitario **Dirección:** Carrera 4 Con calle 8 Esquina 2do Piso Teléfono: **8671300** Correo electrónico: sgobierno@huila.gov.co	Nombre: INGENIERIA ELECTRONICA DEL HUILA S.A.S BIC Representante legal: CARMELO SANJUANES MEDINA NIT. 813.008.121-9 Dirección: Calle 46 no. 16-24 Oficina 1001 - Álamos norte Neiva - Huila Email: contador@ingelecgroup.com Teléfono: 3158930361 - 8620808

CLAUSULA CUADRAGESIMA SEXTA – LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL: Las actividades previstas en el Contrato se desarrollarán en el municipio de **Algeciras**, y el domicilio contractual será la ciudad de Neiva Huila.

Para constancia se firma en Neiva, el Agosto 11 de 2022

POR EL DEPARTAMENTO

LIZA ADRIANA CARVAJAL FRANCO
Secretaria de Gobierno y Desarrollo Comunitario (E)

POR EL CONTRATISTA

INGENIERIA ELECTRONICA DEL HUILA S.A.S BIC
R.L. CARMELO SANJUANES MEDINA
CONTRATISTA

ALEX PAOLO GARCIA NUÑEZ
Vo.Bo. Director Departamento Administrativo de Contratación

Revisó: Juan Sebastian Hernandez Cortes
Proyectó: Paola Andrea Quintero Blanco

GOBERNACIÓN DEL HUILA - NIT: 800,103,913-4
SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACION Y GESTION MIPG
CODIGO SHA-P-705-F-02

REGISTRO PRESUPUESTAL - COMPROMISO Nro. 5,812 DE 2022

EL RESPONSABLE DE PRESUPUESTO DE: SECRETARIA DE GOBIERNO Y DESAR. COMUNITARIO

C E R T I F I C A

Que en el Sistema de Información Financiera y Administrativa - SIFA©, vigencia fiscal 2022, se efectuó el siguiente Compromiso Presupuestal:

BENEFICIARIO: INGENIERIA ELECTRONICA DEL HUILA S.A.S
NIT: 813,008,121-9
OBJETO: Contrato de Obra Publica 1239/2022---implementacion del Sistema de Emergencia y Seguridad para el Municipio de Algeciras en el Departamento del Huila.
DEPENDENCIA: 202 - SECRETARIA DE GOBIERNO Y DESAR. COMUNITARIO
CCPET: 2-3-2-02-01-004 - Productos Metáicos y Paquetes de Software
C. PROGRAM.: 45-01-1000 - Intersubsectorial Gobierno
PROYECTO: 2021004410073 - Consolidación de la Política Pública de Seguridad y Convivencia Ciduadana en los Municipios del Departamento del Huila
RECURSO: 10 - Departamento
FUENTE: 1-213 - Recursos Convenio Fonsecon
C. C. PROD.: 4-7-8-1-2 - Paquetes de software de redes
META PROD.: 45-01-001 - Servicio de asistencia tÃ©cnica
VALOR: $1,256,582,252.00

FUENTE: 1-41228 - R.b. Contribucion Especial Sobre Contratos de Obras Públicas
C. C. PROD.: 4-7-8-1-2 - Paquetes de software de redes
META PROD.: 45-01-001 - Servicio de asistencia tÃ©cnica
VALOR: $451,696,917.00

Que el valor total del Compromiso es de $1,708,279,169.00, el cual esta identificado con el número 5,812, vigente a partir del 14 de septiembre de 2022, fundamentado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 3,125 de 2022.

El presente Registro Presupuestal se expide a solicitud de LIZA ADRIANA CARVAJAL FRANCO-SECRETARIA DE GOBIERNO ENCARGADA.

Neiva, Miércoles 14 de Septiembre de 2022

EBERT BARRERA ALVAREZ
PROFESIONAL ESPECIALIZADO
RESPONSABLE DE PRESUPUESTO

Funcionaria que elaboró el Registro Presupuestal: LILIANA DEL PILAR POLANCO ARAUJO